*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su sesquicentenario*

Buenos Aires, 26 de febrero de 2013 _

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 892/893 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios de los doctores Juan José Varela y Julio Alberto Pancaldo, en conjunto, en la suma de diecisiete mil pesos ($ 17.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY